



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS DURANTE LA FIESTA DE LA PETENERA Y DURANTE LA FERIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante la ejecución del presente contrato se pretende satisfacer la necesidad que tiene este Ayuntamiento de explotar la Caseta Municipal y barra al aire libre, durante la celebración de festejos locales tales como la celebración de la petenera y la feria por empresa cualificada, toda vez que este Ayuntamiento no puede realizar una explotación directa de esas instalaciones.

De conformidad con lo anterior, el objeto del presente contrato es la concesión, gestión y explotación comercial de la Caseta Municipal y espacios aledaños para la implantación de barras donde prestar el servicio de bar durante la celebración de festejos populares en el Municipio, en las condiciones que seguidamente se indican:

CELEBRACIÓN DE LA PETENERA:

Consistirá en la explotación de una barra durante la final del concurso de peteneras que se celebrará el día 27 de junio de 2019, para prestar el servicio de bar.

Si se produce la prórroga del contrato se fijará la fecha según el calendario previsto para la celebración del concurso. El contrato se podrá prorrogar un máximo de 3 años, realizándose la prórroga año a año.

FERIA DE PATERNA:

Durante la celebración de la feria, se contrata la gestión y explotación de un espacio en la Caseta Municipal en la noche de los días 12 a 16 de junio de 2019, para prestar el servicio de bar al público asistente, en entrada libre.

Si se produce la prórroga del contrato se fijará la fecha según el calendario previsto para la celebración de las fiestas locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente del objeto del contrato o su división en lotes, por cuanto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa, encuadrable dentro de los contratos administrativos especiales previstos en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE/ y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

En lo previsto en las cláusulas del presente pliego serán de aplicación lo dispuesto en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la legislación relativa a materia de protección de datos del medio ambiente, actividades emisoras de ruidos y vibraciones, y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

Para cualquier litigio que pudiera derivarse como consecuencia del contrato que se celebre en su momento, serán competentes los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tienen carácter contractual el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y artículo 61 de la LCSP, por razón de la cuantía y duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación, es el Alcalde.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante ubicado en la plataforma de contratación del Estado.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Plaza de la Constitución, 1 - Tfno.: 956 92 90 12-Fax.: 956 41 63 92 / 41 62



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, la forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de UN AÑO, prorrogable año a año hasta una duración máxima de 4 años.

En caso de acordarse la prórroga, el Ayuntamiento determinará la modificación de inicio y fin del periodo efectivo de ejecución de cada lote en cada año, si bien no se alterará la duración del mismo.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación de este contrato se cuantifica en 3.500,00 euros.

Para calcular el presupuesto base de licitación se ha tomado como base a los ingresos y los importes contratados durante el periodo 2019, así como los precios de mercado previstos para el año 2020, multiplicando por la duración inicial del contrato. También se han incluido los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos asociados, incluidos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El valor estimado del contrato importa la cantidad de 14.000,00.

Para calcular el valor estimado del contrato se ha tomado como base el importe anual del presupuesto base de licitación, multiplicado por la duración total del contrato, incluida las eventuales prórrogas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas incluidos los impuestos que correspondan.

Los licitadores podrán cubrir el presupuesto tipo de licitación o bien mejorarlo al alza a favor de la Corporación contratante, consignando en letra el precio a percibir por el contrato, no siendo válida la proposición que contenga cifras



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

comparativas respecto a la más ventajosa, ni la que sea inferior al presupuesto de licitación.

8. OBRAS E INSTALACIÓN.

Siendo libre la estructura y distribución de las barras y mesas, el adjudicatario no podrá realizar ninguna obra de implantación, ni que varíe la estructura interior o externa, así como el aspecto del edificio, ni tan siquiera de reparación ordinaria, sin ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

El contratista deberá completar, a su costa, los electrodomésticos, maquinaria, mobiliario, utensilios y menaje que sean necesarios para una adecuada prestación del servicio.

En este sentido el órgano de contratación dispone que el contratista estará obligado a servir en vajilla de cristal y la barra al aire libre deberá ser de madera.

La eventual ocupación de bienes de dominio públicos resultante de esta autorización tendrá carácter de en precario, en los términos del artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pudiendo ser dejada sin efecto por la Entidad Local, en cualquier momento y sin indemnización alguna.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible para la prestación que constituye el objeto del contrato, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga.

10. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

Los licitadores que concurren a la adjudicación del presente contrato deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio de cada uno de los lotes que forman parte de este contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, salvo prueba en contrario y para todos lotes, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado de cada uno de los lotes que forman parte de este contrato del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. La acreditación de tal circunstancia se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.



11. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

No podrán participar en la licitación ni contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se presentarán en un único sobre, en el que se deberán incluir los modelos detallados en el Anexo I. El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá únicamente al precio.

Se establece un precio mínimo de licitación de 1.500,00 € anuales.

16. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de



asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

La mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

17.- APERTURA DE SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

La apertura de los sobres se realizará en un acto público. La Mesa de Contratación realizará la valoración de las proposiciones en función de los criterios de adjudicación establecidos. Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación

18.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizada la propuesta por parte de la Mesa de Contratación, en el supuesto de que la empresa estuviera inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se procederá a comprobar que la empresa está válidamente constituida, que el firmante de la oferta tiene poder bastante



para ello y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de Contratación comprobará que ésta es correcta, y el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Al respecto, se realizarán las notificaciones oportunas al adjudicatario y demás licitadores conforme a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

20.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego, así como de las resoluciones y contrato a que hubiere dar lugar aquel, serán resueltas por el órgano de contratación cuya resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, cabrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o de tres meses si la Resolución es presunta a contar en este último supuesto desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido recurso de reposición no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresa o presuntamente el citado recurso de reposición.

No obstante, lo anterior los interesados podrán interponer directamente contra la citada resolución del órgano de contratación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

21.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Solo será procedente cuando concurran las causas previstas en el artículo 205 LCSP. De este modo, las modificaciones de este contrato sólo podrán tener lugar cuando la modificación en cuestión cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 LCSP, relativo a prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria

21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la ejecución de la prestación en favor de este Ayuntamiento.



El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo este Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre. unidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

22.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1ª. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con el 192 LCSP

2ª. En virtud del artículo 196 LCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato será por cuenta del contratista.

Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en el plazo establecido, según artículo 153 LCSP

23.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación fiscal, laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando este Ayuntamiento exonerado de responsabilidad al respecto.

En este sentido, el adjudicatario está obligado a dar de alta a todo su personal en la Seguridad Social, tener cubierto el riesgo de accidentes de trabajo y velar por el cumplimiento de la legislación laboral y de prevención de riesgos laborales vigente en cada momento.

El personal que por su cuenta utilice o aporte el adjudicatario, no tendrá derecho alguno respecto del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable este



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

24.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

25.- EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de este Ayuntamiento la totalidad de su objeto.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, expedido en fecha ___ de ___ de _____, actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____, según escritura de apoderamiento nº _____, otorgada en _____, ante el notario D. _____, con respecto al contrato relativo a _____, expediente nº _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

- 1.La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
- 2.Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
- 3.Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- 4.No se encuentran incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- 5.Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGENCIA ESTATAL Y AUTONÓMICA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

6.A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indicar, en su caso, la preferencia) y, a tales efectos, comunica que, los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:

Denominación completa del licitador:

NIF:

Dirección completa:

Código Postal:

Personas de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

Estos medios de comunicación cumplen con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP

7. Que, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

8. Que, pone de manifiesto su compromiso de que durante el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones que lo rigen, no realizará prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal.

9. Igualmente, manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

10. Que la empresa o la persona física se encuentra inscrita en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas.

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse conforme a la siguiente estructura.

La oferta presentada no podrá ser inferior el "Precio máximo a ofertar" indicado.

PRECIO MÍNIMO ANUAL	OFERTA
1.500,€	